



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

AUTORAS:

Asenjo Salazar, Beronica Yudith (orcid.org/0000-0002-4068-7113)

Julcamoro Espinoza, Rocio (orcid.org/0000-0002-3931-8943)

ASESOR(A):

Mg. Arévalo Santa María Claudia Jimena (orcid.org/0000-0002-0278-5054)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis padres, quienes constantemente me están motivando y me dan la fortaleza para cumplir cada una de mis metas. **Asenjo Salazar, Beronica Yudith**

Este trabajo está dedicado a mis padres, quienes constantemente me están motivando y me dan la fortaleza para cumplir cada una de mis metas, a mis hermanos por sus consejos y compañía, a mis abuelitos y hermano, aunque no estén físicamente conmigo, desde el cielo me guían y cuidan para poder lograr mis objetivos. **Julcamoro Espinoza Rocio**

Agradecimiento

Agradezco a cada una de las personas que me brindaron su apoyo y que hicieron que mis metas se realicen con éxito, sobre todo a DIOS ya que es el quien me guía para seguir adelante y así poder hacer las cosas bien. **Asenjo Salazar, Beronica Yudith**

En primer lugar, agradezco a Dios, y a toda mi familia por su apoyo incondicional y estar presentes en esta etapa más bonita de mi vida, así como también a nuestra asesora por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados, y, por último, pero no menos importante a todas las personas que me apoyaron e hicieron posible la realización de mi trabajo. **Julcamoro Espinoza Rocio**

Índice de contenido

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos:	14
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	24
VI. RECOMENDACIONES	25
REFERENCIAS	26
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla N° 1: Descripción de categorías y subcategorías.	11
Tabla N° 2: Tabla de participantes.	12

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, surge en consecuencia de la problemática que nuestra legislación acarrea entorno al control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar, con el fin de ver si estas medidas se cumplen efectivamente. Asimismo, la investigación ha tenido como objetivo general, determinar de qué manera el control del Estado intervino frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020. Entorno a la metodología corresponde al enfoque cualitativo de tipo básica, con un diseño de la teoría fundamentada con un alcance descriptivo e interpretativo.

Por otro lado, se aplicó como instrumentos la guía de entrevista y guía de análisis documental, obteniéndose como resultado alcanzado que el Estado no viene realizando un adecuado control de las medidas de protección en torno a la violencia familiar. Asimismo, se concluyó que, existe un control deficiente debido a la falta de una Política Integral en la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra la mujer e integrantes de la familia, dado que la norma que regula los protocolos y los organismos encargados de velar por las medidas de protección no son cumplidas de manera eficiente.

Palabras clave: El control del Estado, policía nacional, fiscalía, medidas de protección, violencia familiar, agresor.

Abstract

This research work arises as a result of the problems that our legislation entails around State control against protection measures against family violence, in order to see if these measures are effectively fulfilled. Likewise, the research has had as a general objective, to determine how the control of the State intervened against the fulfillment of the protection measures against family violence in the corporate provincial prosecutor's office of Carabayllo, 2020. Regarding the methodology, it corresponds to the qualitative approach of basic type, with a grounded theory design with a descriptive and interpretive scope.

On the other hand, the interview guide and the documentary analysis guide were applied as instruments, obtaining as a result that the State has not been carrying out an adequate control of the protection measures around family violence. Likewise, likewise it was concluded that there is poor control due to the lack of a Comprehensive Policy on the eradication, prevention and punishment of violence against women and family members, given that the norm that regulates the protocols and the organisms in charge of ensure that protection measures are not carried out efficiently.

Keywords: State control, national police, prosecution, protection measures, family violence, aggressor.

I. INTRODUCCIÓN: En este estudio se tuvo una realidad problemática en cuanto a la violencia familiar la cual resultó ser un enigma social que afecto directa o indirectamente a todos los integrantes del grupo que lo integran, esta pudo ser física como psicológica y se da en diferentes clases sociales, culturales, edades, religión, raza. Es decir, la violencia familiar no hace ninguna distinción alguna, ya que se puede presentar en varios escenarios. Por lo que la agresión familiar contra cada integrante que lo conforma es un problema que el estado quiere erradicar, ya que afecto de manera abrupta a muchas familias, sin duda alguna es un problema social que atraviesa nuestro país.

Ante la llegada del COVID – 19, los casos de Violencia Familiar fueron incrementando debido al estrés, desempleo, dificultades económicas y el confinamiento prolongado en el hogar, ante ello el Perú y las autoridades de muchos países advirtieron que podría desembocarse en un gran problema social (Pérez y Carreras, 2020). Siendo así la violencia familiar un fenómeno social que vino afectando a los distintos distritos del Perú, donde según la Organización de Naciones Unidas – ONU (2018), la violencia familiar ha llegado afectar de manera negativa la salud física, psicológica, sexual e incluso reproductivo de la víctima. Llegando a ser dicha conducta violenta del agresor un factor desencadenante para el grupo familiar, mayormente este tipo de actos violentos se ha venido dando en sujetos que durante su infancia hayan sufrido algún tipo de maltrato en el transcurso de su vida. Y a pesar que existían normas que regularon y buscaron evitar el aumento de casos de violencia familiar, la cual una de estas normativas fue el reglamento de la ley 30364 en la que plantearon medidas para prevenir la violencia familiar, teniendo como objetivo que el Juez de Familia sea quien dicte las medidas de protección a las víctimas con el fin de que el agresor no ataque nuevamente a la víctima ni física, psicológica, sexual ni económicamente. De reincidir en cualquier acto de violencia este debió ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad con penas establecidas en nuestro Código Penal.

El cambio de vida que se experimentó en el 2020 por la pandemia, ha afectado a muchas personas a nivel global, incrementando la inseguridad laboral y económica de las familias, y debido a ello aumentó la agresión en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar ya que ha sido y siguió siendo un flagelo

que no solo afectó a nuestro país (Perú), sino a todos a nivel mundial, pues como se evidenció que la cantidad de víctimas se dio por la conducta violenta que se tuvo por los participantes del grupo familiar (conviviente, hermanos, cónyuge, hijos, esposales, etc.) y a consecuencia de ello, se realizaron estos hechos de violencia que generaron daños físicos, psicológicos, los cuales fueron difíciles de sobreponerse (Herrera et al, 2021).

Concordando con lo antes mencionado en base al delito de violencia familiar y la situación que se impartió por el COVID-19, se identificó que el aislamiento y confinamiento que se estableció mientras duró la pandemia reimpulsó la fenomenología de la violencia dentro de las familias de México, por ello resultó imprescindible reformular los mecanismos instaurados para hacer frente a los actos de violencia doméstica. Y sonó alentador señalar que la coyuntura del COVID-19 ha dejado al descubierto que la violencia familiar no contó con los lineamientos adecuados, debido a ello se dio la nueva normativa que se instauró luego de las medidas restrictivas para disminuir la pandemia, lo cual generó perspectiva para las víctimas del delito de violencia familiar (González, 2021).

Siendo un problema social la violencia familiar que aqueja a toda la población en general, fue de suma importancia plantearse las siguientes interrogantes como problema general ¿De qué manera el control del Estado intervino frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?, asimismo en el **problema específico 1** ¿De qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influyó en el cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?, finalmente en el **problema específico 2** ¿De qué manera la gestión de la fiscalía de violencia familiar influyó en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?.

En relación a la **justificación de este estudio** se tuvo como **ámbito teórico** las definiciones o conceptos del control del Estado, violencia familiar, medidas de protección, gestión pública, seguridad personal y todo lo que fue importante para la realización de esta investigación y dar conocimiento a nuevas investigaciones de

futuros estudiantes, abogados y toda persona que quiera ampliar sus conocimientos legales, en el **ámbito práctico** se utilizó para que las entidades encargadas pudieran aplicar oportunamente y verificar el cumplimiento adecuado de las medidas dictadas por el juez y se obtuviera un efecto relevante a favor de las víctimas, el **ámbito metodológico** es importante, debido a que se utilizó y fijo el método científico, asimismo las distintas normas y procedimientos que se empleó estaban acorde al estudio planteado, por lo cual se realizó el análisis de distintas fuentes documentales, como libros, tesis, artículos nacionales e internacionales, doctrina, jurisprudencia, derecho comparado, etcétera.

En relación a la **contribución** se determinó que el impulso de las entidades encargadas para que pudieran aplicar adecuadamente las medidas de protección contra la violencia familiar fuese oportuno y así el Estado tenga un control eficaz para la disminución de víctimas en el entorno familiar.

Asimismo, nos llevó a plantear el siguiente **objetivo general**: Determinar de qué manera el control del Estado intervino frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020, por tanto, se planteó los siguientes **objetivos específicos 1 y 2**: Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influyó en el cumplimiento de las medidas de protección, alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial de Carabaylo, 2020; y Determinar de qué manera la gestión de la fiscalía de violencia familiar influyó en las medidas de protección, de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020.

II. MARCO TEÓRICO: En cuanto a la investigación nos enfocamos en estudios anteriores para poder sustentar el proyecto. Por ello, analizamos trabajos previos nacionales e internacionales e incluimos en *antecedentes nacionales* a Ledesma (2017) en su artículo titulado “la tutela para prevenir los procedimientos por agresión familiar” planteó como objetivo la descripción de la relevancia de las medidas de protección otorgadas en la tramitación de violencia familiar, con respecto a la Ley 30364. Se llegó a la conclusión que las medidas de amparo requieren un análisis en función de principios establecidos. En tal sentido el autor nos indicó que la ley de erradicación y prevención de violencia familiar se tiene que analizar adecuadamente su finalidad y su estructura procesal para poder obtener la eficacia para lo cual se creó esta ley.

Lasteros (2017) en su tesis titulada “Las medidas para proteger y prevenir la agresión doméstica en el juzgado de familia de Abancay en el 2016” se determinó como objeto establecer el grado de efectividad de las Medidas de garantía, expedidas por el Juzgado de Familia en la reducción de hechos de Violencia Familiar en el 2016. Se concluyó que las Medidas de Protección dictadas por el juez, no llegaron a satisfacer los objetivos reales, la finalidad del resguardo verdadero, dirigida a las personas que son Víctimas de cualquier tipo de atentado, basándose en la falta de solución al problema. Es por eso que, pese a la existencia de Medidas de amparo establecidas por el juez, los agresores han sido reincidentes en la realización de nuevos actos que violenta el estado físico y psicológico de los afectados.

Vasquez & Sanchez (2018) en su artículo titulado “Efectividad legal de las medidas de salvaguardo urgente establecidas en el ámbito de un proceso por violencia doméstica, se tuvo como objetivo establecer la eficacia jurídica de las medidas de protección otorgadas ante un hecho de violencia familiar; lo cual busco determinar si lo establecido satisface eficientemente, en el día a día con el compromiso del Estado en salvaguardar la integridad y vida de las víctimas. Se concluyó que la responsabilidad de la omisión del ente judicial para comprobar la eficiencia de las medidas de protección no es competente, por ello se precisó que no se avaló la protección de los derechos fundamentales de la víctima, dado que la

sola situación de presentar una denuncia por parte de la agredida conlleva al incremento e intensificación del índice de agresión.

Aquino (2019) en su tesis titulada “Violencia familiar e influencia en las familias del Cercado de Lima, 2018” tuvo un enfoque cualitativo, en tanto sostuvo como objetivo establecer los factores que se asocian a la violencia familiar, las causas que influyen en el tema de la agresión familiar son la economía, debido a la dependencia de muchas mujeres dentro del hogar, conlleva a las fuertes discusiones por las necesidades que se dan en casa. De modo que se vuelve dependiente. Por esa razón se incrementó la agresión de manera abrupta. por otro lado, una causa muy notable que es la educación, puesto que si no se tuvo un adoctrinamiento adecuado con valores y principios de igualdad entre parejas entonces pudo implantarse que para poder superar cualquier dificultad no era necesario la violencia. Por ello al no existir una educación adecuada en base a respeto con cada uno de los integrantes del núcleo familiar, ello posteriormente conlleva a emplear la violencia.

Escobedo & Rabanal (2020) en su tesis denominada “El derecho de contribución ciudadana, según el punto de vista de una política pública local, para evitar la VIF en Cajamarca”, en el cual se analizó de qué manera la política pública local previene la violencia intrafamiliar, en la cual se tuvo como enfoque el derecho de participación de los pobladores, en el Departamento de Cajamarca no existe implementación adecuada para el Derecho de aportación de los residentes para evitar la violencia familiar por parte de Estado. Por ello debe haber una creación de políticas de convivencia, defensoría vecinal por cada sector.

Entorno, a los *antecedentes internacionales* tenemos a Rueda, (2018) en su artículo denominado “la violencia intrafamiliar como base de deterioro restituible en Colombia”, el estudio tuvo como finalidad el análisis crítico de las probabilidades de otorgar una indemnización por los daños intrafamiliares en Colombia, solamente si estos derivaron de comportamientos violentos o de abuso. Se determinó que la responsabilidad civil se puso en manifiesto como mecanismo jurídicamente apropiado para recomponer los daños ocasionados, claramente se observó que la normativa del sector no cumplió con los parámetros establecidos para reparar íntegramente el daño ocasionado, principio esencial del marco normativo que nos

protege, asistir a la responsabilidad civil, otorgó una contestación fraternal para las víctimas de la violencia intrafamiliar, las cuales proporcionaron la asistencia en igual trato sin sufrir represalias. Esta labor fue ineludible para poner fin a los estereotipos establecidos que conllevan a los actos de violencia, empezando por el entorno familiar, ya que la única forma de mitigar las consecuencias de violencia en el sujeto y su grupo, es sometiéndolo a un entorno de conflicto cotidiano, como es el caso de Colombia.

García (2018) en su revista llamada “el cuidado y previsión a la violencia de género en la Ciudad de México, en las situaciones de las entidades de cuidado a la violencia familiar”, habiendo analizado los factores que intervienen en los procedimientos de participación en la entidad de cuidado y previsión de la violencia familiar. Se determinó que en México se luchó contra la violencia doméstica, pero se vio envuelto en un tema político, dado que los avances iniciados se encontraban encaminados básicamente al salvaguardo del grupo familiar en vez que sean mujeres sujetas de derechos. Por ello se creó la entidad LAPVF. Sin embargo, tuvo muchas trabas políticas, inmersa al personal público como también los cambios políticos, que conllevó al surgimiento de otra entidad protectora que también tuvo un ámbito político para su creación. Por tanto, el Estado Mexicano debió implementar medidas de protección a la familia y exigir personal capacitado y especializado en el tema de violencia doméstica.

Rengifo, Et al (2019) en su revista denominada “estudio de las políticas públicas en base a la violencia intrafamiliar en Colombia; en base a la controversia de la función y el sentido de la fenomenología violenta en el ámbito familiar”, esta indagación tuvo como objetivo estudiar en Colombia las políticas instauradas por el estado (leyes) en relación a la participación de la violencia intrafamiliar desde el origen de su función y el sentido de la violencia en la familia. Se determinó que en Colombia la violencia familiar se agravo a cada momento, pero las políticas implementadas sobre este tema son ineficaces. Este problema no tuvo características básicas para el no reconocimiento y el alcance que posee la fuerza en el ámbito humano, el errado equiparamiento de agresión y violencia. Por tanto, se vio la ineficacia de las políticas que pretendieron erradicar la violencia familiar.

Marisse (2016) señaló que la responsabilidad es la representación del Estado y el medio en el cual se desarrollaron. Cada Estado tenía la obligación de resguardar a las víctimas de violencia, erradicando todo accionar en contra de los agraviados para lo cual se requirió actuar de manera eficaz y consecuente en relación a conocimientos y mecanismos para prevenir y eliminar la violencia.

Con respecto a las teorías relacionadas al **control del Estado** fue necesario abordar la importancia de la responsabilidad establecida de intervención frente a los terceros, siempre que se establezca un hecho de peligro para la víctima y su posibilidad de prever o eludir los hechos de violencia, ya que no se esperó que el Estado repele cada una de las situaciones de violencia (Aprile, 2020) asimismo, El estado tuvo un control de resguardo de las víctimas de violencia establecidos por políticas públicas, leyes y accionares para prevenir, detectar, proteger y castigar los actos de violencia familiar (Martínez, 2020).

Desde otra perspectiva, se pudo verificar que las autoridades del gobierno se basaron en inspeccionar, observar y comprobar las acciones y consecuencias de la gestión pública, empleando el nivel de efectividad, transparencia de empleo, distribución de los bienes y recursos del ente estatal, además de la realización de los marcos normativos y de las líneas políticas y planeaciones de actuación, analizando el sistema de dirección, jefatura y dominio, con la finalidad de establecer una mejora mediante acciones de prevención y correcciones idóneas (Arroyo & Carhuas, 2018) en ese sentido, **la Policía Nacional del Perú** debió mantener, restablecer y respaldar, los mandatos internos, la protección de los ciudadanos y la armonía social. Otorgando apoyo y seguridad a toda persona y a la colectividad, respaldando el cumplimiento de las garantías y normas patrimoniales privadas y públicas. Aconsejó e indago las faltas y delitos, que enfrentaron el crimen y la delincuencia entendida (Cáceres, 2020) asimismo, según Nicolás (2018) resultó ser responsabilidad de la guardia dar protección a los agraviados, proporcionando libertad, vida y seguridad individual a la víctima de abusos por causas de su condición. En gran cantidad de los acontecimientos, el primer lugar institucional donde recurrieron las víctimas de violencia es a los centros policiales, donde buscaron ser asistidas y que se les pueda proporcionar salvaguardo, dado que permanecen en servicio las 24 horas. Otra entidad importante viene a ser la fiscalía

que según Rosas (2021) tuvo bajo su responsabilidad el cuidado y continuación de las denuncias policiales entabladas por la víctima, solicitaron la instauración de recursos que facilitaron la atención rápida y sin tramites documentarios, por eso fue relevante proporcionar ayuda material, recursos humanos indispensables para elaborar actuaciones en contra de la violencia familiar, ya que si en una Región se normalizo los actos de violencia como comunes, entonces se requerirá un interés especializado, que nacerá en las familias, ya que desde allí se buscara prevenir y poder realizar el abordaje del problema.

Por otro lado, según Flores (2018) nos mencionó que **el Ministerio Público**, es el órgano constitucional autónomo del Estado Peruano cuyo origen versa en la Constitución Política del Perú en 1979, teniendo como finalidad primordial amparar la legalidad y los Derechos Humanos.

Por lo tanto, las funciones principales del amparo de la legalidad y los Derechos Humanos es la acción penal y lo más importante defender a la sociedad. Respecto a las categorías fue necesario abordar la definición sobre **las medidas de protección**, para ello Ledesma (2017) señaló que debieron ser analizadas en base a principios establecidos. Ya que las mismas fueron válidas, en base a la permanencia de las condiciones de riesgo de los agraviados. Asimismo, Ccaso (2019) nos mencionó que la aplicación sobre las medidas de protección en nuestro país a favor de la familia careció de disposiciones radicales de sanción para toda persona que infringen estas medidas, ocasiono que las mismas no logren su finalidad, que básicamente fue aplacar la violencia. Por consiguiente, fueron dispositivos procesales designados a contrarrestar o mitigar las consecuencias perjudiciales del ejercicio de la violencia proveniente de un atacante, resguardando así la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima (Pizarro, 2017); asimismo, según la ley N.º 30364 se refirió al alejamiento del agresor del domicilio, restricción de aproximación del agresor la distancia que determine el juez competente, prohibición cualquier tipo de comunicación del agresor a la víctima y todo lo que respecta al resguardo solicitado de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

Respecto a la subcategoría de **alejamiento del agresor** según Herrera & Amor (2017) señaló que consiste en el distanciamiento de la persona o individuo que

realizó la violencia contra la familia, teniendo como prioridad la protección de la víctima. Con esta medida dictada por el Juez no volverá a tener la oportunidad de acercamiento a la víctima, con la finalidad de evitar que este sujeto vuelva a cometer los mismos hechos ocurridos con anterioridad. Asimismo, Castillo (2018) señaló que el razonamiento judicial para emitir una medida de protección consiste en retirar al agresor del hogar para ello debió fundarse mínimamente en elementos indiciarios que permitieron establecer el hecho de violencia denunciado, hecho que pudo ser apreciado del acto mismo de la denuncia (verbal, escrita, etc.) formulada por la víctima/denunciante.

En cuanto, a la subcategoría de **prohibición de comunicación** se debió entender como una medida de protección que se otorga a la víctima de violencia familiar que consistió en que el agresor se le restrinja cualquier tipo de intercambio de correspondencia contra la víctima para evitar hostigamiento o acoso como forma de violencia (Aiquipa, 2015). Asimismo, Nuñez (2014) indicó que es toda clase de contacto con la persona afectada, ya sea por correspondencia, telefónica, electrónica, así mismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de contacto.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación: Esta investigación se realizó desde un enfoque cualitativo, puesto que se manifestó diversas ideas, procedimientos y aprendizajes, realizadas por el indagador, las cuales resultan fructíferas, para nuestra investigación (Hernández et al., 2014). En relación a nuestra investigación se dio para buscar diversas ideas pertinentes sobre tema social y conflictos sobre el control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar. Además, nos permitió recaudar información de fuentes como tesis de origen nacional e internacional, revistas indexadas, doctrina, entre otras; a través de las cuales llegaron a las categorías y subcategorías de la indagación. Tal es así que con el presente trabajo se buscó extender los conocimientos científicos mediante el análisis de casos concretos (Espinoza, 2014).

En razón a ello, esta investigación estuvo compuesto por interpretaciones, donde se examinó diferentes hechos o sucesos, que fueron recolectado la guía de entrevista y guía de análisis documental instrumentos utilizados en el presente estudio, con el propósito de llegar a resultados más certeros en relación al fenómeno estudiado.

Tipo de investigación: El tipo de investigación empleado fue básica, ya que se buscó aumentar el conocimiento teórico, se empleó un nivel de indagación descriptiva, cuyo fin fue determinar la función y del cómo se dio la anomalía, por ende, el investigador no se encontró en la obligación de producir autoridad de ninguna especie durante la obligación (Espinoza, 2014). Por ello, no se pudo alterar la información recolectada de diversas fuentes, tampoco el dilema verídico que se encontró explorando, dado que, como manifestó el investigador, lo que se busco es encuadrar la causa de la indagación, además del fin que se señaló.

Por ende, este estudio al ser de tipo básico, nos permitió abarcar y comprender la información recabada de los especialistas, como de fuentes de datos relacionados al **“Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020”**. Para luego realizar un análisis y así llegar a los objetivos ´propuesto en este estudio.

Diseño de investigación: Se considero en esta investigación como diseño la “teoría fundamentada” un tipo de diseño propio del enfoque cualitativo, acorde con (Hernández et al, 2014). se definen como la directriz sobre la cual a base de las categorías usadas el investigador va a fundamentar adecuadamente su hipótesis o teoría propia analizando los datos primarios en base a su recolección o conocimiento y experiencia con un análisis cognitivo propio.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización: Según Ramírez (2020) señaló que son descripciones sobre una investigación de donde se obtuvo información relevante del conflicto social; para lo cual se plantearon las categorías como, el control del Estado y las medidas de protección contra la violencia familiar. Por tanto, en la siguiente tabla se identificó las subcategorías.

Tabla N° 1. Descripción de categorías y subcategorías.

Categoría	Subcategorías
El control del estado	subcategoría 1: Resguardo de la policía nacional
	subcategoría 2: Gestión de la fiscalía
Las medidas de protección contra la violencia familiar	subcategoría 1: Alejamiento del agresor
	subcategoría 2: Prohibición de comunicación

Fuente: Elaboración propia.2022

3.3. Escenario de estudio: Según Orrego & Toro (2014) señalaron que es el espacio donde se realizó la investigación para lo cual se recolectó información adecuada que respondan a los objetivos propuestos. Por ello, el escenario de estudio se estableció que el lugar indicado para ejecutar la investigación es la Fiscalía de Carabayllo.

3.4. Participantes: Al respecto Guerrero (2016) refiere que consiste en la elección de individuos o grupos de personas que contaron con un perfil adecuado para la información del estudio y sus conocimientos en la materia. En concordancia de los ítems de los participantes, se basó en determinadas características que posee los especialistas en la materia que otorgaron los datos informativos pertinentes para el proyecto de investigación. En tanto en el siguiente cuadro se detalló a los participantes que apoyaron en este proyecto de tesis.

Tabla N° 2: *Tabla de participantes.*

Nombres y Apellidos	Grado Académico	Institución Cargo	Años de Experiencia
MARILU INES MONTES CCORIMANYA	Egresada de Doctorado	Ministerio Publico (Fiscal Adjunta)	3 años y 3 meses
JESUS ARTHURO LOLI GONZALES	Maestría	Ministerio Publico (Fiscal Adjunto)	2 años
MIGUEL ANGEL RIVAS GARAY	Maestría	Ministerio Publico (Fiscal Adjunto)	1 año y 6 meses
MARIA DEL CARMEN AMPUERO QUINTEROS	Maestría	Ministerio Publico (Fiscal Adjunta)	3 años
RESERVA DE IDENTIDAD	Maestría	Ministerio Publico (Fiscal Adjunto)	2 años
KAREN ISABEL LUJÁN COTRINA	Abogada	Ministerio Publico (Asistente Administrativo)	2 años
TESSY STEPHANY HONORES SAAVEDRA	Maestría	Especialista Judicial	2 años

Fuente: Elaboración propia. 2022

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: La técnica es un mecanismo que tiene como fin poner en rumbo, averiguar y resguardar datos informativos de determinado suceso, el cual tuvo considerables particularidades, tal como una efectiva empleabilidad, lo cual llegó a ser considerablemente fiable para la recolección adecuada de datos (Tamayo, 1999).

En ese sentido, la actual indagación presentó como **fuentes la entrevista** por ello en referencia a la misma el autor refirió que es una interrelación de dos o más

sujetos que se encuentran en dialogo, obteniendo como producto contestaciones a las preguntas, el fin se basó en dar contestación y no dejar ninguna incertidumbre ni conjeturas.

Asimismo, se empleó como fuente el **análisis documental**, la misma que consistió en recopilar información de distintas fuentes documentales, que mantenga una relación con el fenómeno estudiado.

En razón a ello, como instrumentos se empleó la **guía de entrevista** para tener información relevante de expertos en la materia en control del Estado sobre la función de las entidades que aplican las medidas de protección a favor de la violencia familiar (Hernández et al., 2014).

También, se empleó como instrumento la **guía de análisis documental**, este nos permitió obtener información en razón a las fuentes documentales y así contrastar con la información y las respuestas de los expertos (Hernández et al., 2014).

3.6. Procedimiento: Para iniciar el procedimiento se realizó la entrevista a los sujetos que participaron, a través de una guía de entrevista, la misma que fue entregada de forma virtual. Ya con los resultados se realizó el procesamiento de lo recopilado, a través de la matriz de triangulación, posteriormente se obtuvo las conclusiones y recomendaciones en base a la indagación que se encontró en ejecución. Cabe señalar que la entrevista se realizó en un espacio de debate, consentimiento y afinidad (Mari, Bo, Climent, 2010).

3.7. Rigor científico: Mediante la investigación la cual fue de tipo cualitativa encontramos como objetivo, el proporcionar una indagación de relevancia la cual se encontró enmarcada dentro de las perspectivas y formalidades de la metodología de la investigación. Diversos escritores eruditos en el tema determinaron algunas pautas y lo asociaron conjuntamente con confiabilidad, validez y objetividad (Hernández, 2016).

De acuerdo al rigor científico de la actual indagación resulto adecuada puesto que se realizó en base a la fiabilidad, certeza, credibilidad, transparencia y validez según se mostró en la misma, por ello se desplego diversas entrevistas a los eruditos en el tema con cierta trayectoria la cual resulta relevante, dado que garantizaron un amparo fundamental en la indagación.

3.8. Método de análisis de datos: Consistió en emplear distintos métodos de análisis con el fin de realizar una indagación que se direcciona en una fenomenología verdadera entre la sociedad y su accionar diariamente dentro de su ámbito. Por ello, los métodos de análisis de datos se encaminaron a citar a raíz de un hecho determinado desarrollado por individuos, los cuales resultaron ser los personajes de los procesamientos colectivos (Hernández 2016). Dentro de las cuales se tuvo:

El método de interpretación: Consiste en comprender el significado del objeto, mediante puntos de vista de la fenomenología, su sistema estructural y el enlace desarrollado con el entorno social (Villabela, 2005).

Asimismo, se aplicó el método descriptivo en la cual consiste en descubrir y describir una nueva característica del objeto o fenómeno estudiado (Díaz, 2016).

3.9. Aspectos éticos: En esta indagación se fundamentó aspectos éticos, por ello se consideró de índole pura y legal puesto que, sus cimientos se encontraron afianzados en información de confianza, verdadera y veraz, otorgando una total consideración a la propiedad intelectual de diversos estudios, los cuales se tomaron en cuenta diversas citas y referencias, interpretando cada definición recopilada, además se hizo mención a diversos libros, revistas, decretos, sumergidos en la literatura de la indagación, en base a la guía que nos ilustra (Hernández, et al., 2014).

La autenticidad de la actual investigación fue el producto del enfoque y análisis de indagaciones de diversos estudios en el campo establecido y en la realización de diversas entrevistas a diferentes funcionarios y trabajadores judiciales con renombrada transcendencia e instrucción en el tema.

IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN: De la aplicación de la guía de entrevista y guía de análisis documental como instrumentos de recolección de datos, se obtuvo los resultados de la entrevista, que fueron realizadas a 6 fiscales y 1 asistente administrativo. En ese sentido, en relación al **objetivo general**: Determinar de qué manera el control del Estado intervino frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020. Se logró comprobar el **supuesto general**; El control del Estado interviene de manera ineficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar, por esta razón es que el estado y sus diferentes entidades protectoras al momento de dictar estas medidas de protección a favor de la familia no controlan de manera adecuada el cumplimiento de las mismas. Esto se contrastó con el **primer resultado** logrando “determinar que el Estado realiza un control deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar, esto es debido a la falta de una Política Integral en la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, no habiendo un control adecuado por parte de la Policía Nacional del Perú quien es responsable en la ejecución de la medida, esto se da por la carencia de equipos logísticos para hacer un seguimiento eficiente al agresor y falta de personal policial para tantos casos de violencia familiar. Además, se advierte que no se cuenta con un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y no contarían con un canal de comunicación para atender efectivamente a las víctimas. Por su parte, una minoría menciona que el Estado si interviene eficientemente en el cumplimiento de las medidas de protección.”, en razón a ello, se identificaron las categorías de **medidas de protección y violencia familiar**.

Asimismo, se manifestó que el control para erradicar la violencia familiar no es eficiente, ya que pese a los esfuerzos del Estado aún no se ha logrado cumplir el fin de la ley, pues existen muchos casos de reincidencia por parte de agresor, como el aumento significativo en los últimos años, y aunque exista la normativa que regula los protocolos y los organismos encargados de velar por la protección de los miembros del grupo familiar muchas veces no es suficiente, y una de las razones es el factor social y económico hace que la mujer dependa del varón, y “pase por

alto” la violencia ejercida en su contra. Por eso el gobierno debería darle mayores oportunidades de superación al vulnerable.

Además, recomendaron que se debería emplear una logística para la ejecución de las medidas de protección, desarrollar un trabajo sinérgico, implementar una área especializada, que conjuntamente con el órgano jurisdiccional permanezcan en comunicación constante con la víctima y que se realicen visitas constantes para ver su situación real, como también estas medidas deben estar a cargo de otra entidad que se encargue de realizar el impulso y seguimiento de estas medidas, adicionalmente, debería haber una mayor comunicación entre el Ministerio Público, los que otorgan y ejecutan estas medidas con la finalidad que se cumpla con los objetivos de la Ley N° 30364 y así estas resulten eficientes para las víctimas. Asimismo, se deben implementarse políticas públicas con relación a ello, por cuanto en el sector justicia no cubre el aspecto preventivo y cumple un rol de protección posterior al suceso de violencia familiar y se deben crear Despachos Fiscales especializados asignándole una determina carga laboral.

Por último, en razón al documento analizado en relación al objetivo general; Ley N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar, se llegó a establecer que la norma fue creada con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer como a los integrantes de un grupo familiar, asimismo, existe una sistema nacional de prevención, con la finalidad de hacer que se respete a la mujer, como al integrante familiar, antes actos discriminatorios o violencias, realizados por agresores, aprovechándose de sus condiciones de mujeres, como de personas ancianas, niños que están en un grado de vulnerabilidad, sin poder ejercer algún acto para defenderse.

En ese sentido, respecto a la **discusión** encontramos que nuestro resultado guarda relación con lo mencionado por Ccaso (2019), quien menciona que la aplicación sobre las medidas de protección en nuestro país a favor de la familia careció de disposiciones radicales de sanción, no logrando su finalidad, que básicamente era aplacar la violencia. Esto se relaciona con lo mencionado por los entrevistados, quienes alegaron que el Estado no viene realizando un control adecuado y eficiente en relación a la medida de protección contra la violencia

familiar, es decir que las medidas otorgadas a las víctimas de violencia familiar no resultan efectivas toda vez que no existe un adecuado control de estas por medio de las autoridades competentes. En razón a ello, Ledesma (2017) ha concluido que las medidas de amparo requieren un análisis en función de principios establecidos, es decir tal como estipulan los entrevistados se necesita de un sistema integral que tenga como función la prevención y protección de la víctima, esto se refuerza con lo estipulado por Vásquez & Sánchez (2018) alegando que la responsabilidad de la omisión del ente judicial para comprobar la eficiencia de las medidas de protección no es competente, por ello los entrevistados precisaron que no se avaló la protección de los derechos fundamentales de la víctima. En razón a esto se puede precisar que el Estado debe contemplar una organización que tengan en cuenta distintos aspectos relacionados a las medidas de protección contra la violencia familiar con el fin de brindar seguridad a las víctimas y respeto a sus derechos fundamentales, esto se complementa con lo mencionado por Marisse (2016) quien señala que el Estado tenía la obligación de proteger a las víctimas de violencia, erradicando todo accionar en contra de los agraviados para lo cual se requiere actuar de manera eficaz y consecuente en relación a conocimientos y mecanismos para prevenir y eliminar la violencia. En este aspecto dos entrevistados contradicen afirmando que el Estado sí interviene eficientemente en el cumplimiento de las medidas de protección. Finalmente, con lo dicho por los entrevistados, el control para erradicar la violencia familiar no es eficiente, ya que pese a los esfuerzos del Estado aún no se ha logrado cumplir el fin de la ley, pues existen muchos casos de reincidencia por parte de agresor.

Continuando, entorno al Objetivo **específico 1**: Analizar de qué manera el resguardo de la Policía Nacional del Perú influyó en el cumplimiento de las medidas de protección, alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial de Carabayllo, 2020. Se logró comprobar el **supuesto específico 1**: El resguardo de la policía nacional del Perú influye de manera ineficaz en el cumplimiento de las medidas de protección en cuanto al alejamiento del agresor contra la violencia familiar, dado que la falta de control, capacitación y personal adecuado por parte del Estado es ineficaz. Esto se contrastó con el **segundo resultado** que “En situaciones de violencia familiar no hay resguardo, por eso, se debe analizar nuestros sistemas e implementar logística de tecnología, en la

medida que la responsabilidad es funcional”, en el cual identificaron las categorías de ***alejamiento del agresor y resguardo***. Asimismo, se advirtió una nueva categoría no contemplada en la investigación, la cual es ***responsabilidad funcional***. También, los entrevistados señalan que muchas veces el control no se lleva a cabo de manera oportuna y eficiente, lo cual genera que el agresor en los casos que se encuentre en libertad, o que se encuentre privado de su libertad puede ejercer nuevos hechos de violencia contra la víctima a esta al verse desprotegida no persiste en su incriminación e incluso cambia su versión dando lugar a una re - victimización lo cual agrava su situación psicológica o física, además el personal policial no se abastece para realizar su labor de fiscalización, control y resguardo en el cumplimiento de medidas, por eso en ninguna situación de violencia familiar hay resguardo policial en el lugar que habita el agraviado. Por eso la presencia del efectivo policial es garante del cumplimiento del mismo y resulta influir de forma favorable, ya que, si bien no cuentan con la logística ideal, buscan poner en resguardo a la víctima de su agresor en coordinación con el serenazgo municipal.

Además, alegaron que la Policía Nacional incurre en una Responsabilidad Funcional, donde se les apertura una investigación disciplinaria y penal si fuera el caso, ya que es la entidad a cargo de hacer posible que se dé cumplimiento a las medidas de protección, por lo tanto, debe resguardar mínimamente (siempre en coordinación con el serenazgo municipal). Igualmente, se menciona que la responsabilidad de la policía es fundamental para que estas medidas de protección se puedan ejecutarse. Sin embargo, no lo viene ejecutando conforme a Ley por diversos factores, siendo así, el responsable principal de que el agresor tenga contacto con su víctima a fin de amenazarlo o seguir ejerciendo actos de violencia. Por otro lado, un entrevistado alega que es una responsabilidad conjunta, empezando por el Estado en su conjunto quien buscando un responsable no podrá realizar labores operativas, buscando un culpable y debe enfocarse en la solución para la disminución de los casos de violencia familiar.

También, los entrevistados mencionaron para que el resguardo policial resulte eficiente en las medidas de protección se debe enfocar en cuestionar nuestro sistema cómo¿ cuáles son las causas que llevan a los agresores que incurrir en el delito de violencia contra la familia?, como también se debe de implementar

logísticas de tecnología avanzada en cada dispositivo del efectivo que coadyuven a la labor policial, asimismo, debe haber un control estricto al momento de recibir denuncias, además, la Policía Nacional del Perú como institución debe organizarse y formar grupos especializados, conjuntamente en coordinación entre comisaria y serenazgo y debe existir un control a esas unidades de resguardo por cuanto si no hay control de las mismas serán ellas mismas quienes se califiquen, por último, el Ministerio del Interior, debe brindar a las comisarías instrumentos necesarios para que puedan cumplir su labor de ejecución.

Siguiendo, en razón al resultado del análisis documental analizado Exp. N.º 03378-2019-Pa/Tc Ica Jorge Guillermo Colonia Balarezo Sentencia Del Tribunal Constitucional. Los magistrados señalaron que el artículo 16 de la Ley 30364 faculta al juez preceder la audiencia y actuar con la urgencia que el caso requiere, deben tenerse en cuenta los artículos 25 y 18, los mismos que señalan que la actuación de los operadores de justicia en relación con los asuntos de violencia familiar, deben evitar la doble victimización de los agraviados, esto a través de declaraciones y contenidos humillantes, por lo que estos operadores deben seguir pautas de actuación específicas que eviten métodos discriminatorios para las personas implicadas y en situación de víctimas.

En ese sentido, en relación a la **discusión** encontramos que nuestro resultado se condice con lo señalado con Martínez (2020) quien dice que el Estado tiene un control de resguardo de las víctimas de violencia establecidos por políticas públicas, leyes y accionares para prevenir, detectar, proteger y castigar los actos de violencia familiar; aspectos que no se ven en nuestro país tal como señalan nuestros entrevistados que no existe un resguardo que sea llevado a cabo de manera oportuna y eficiente, por parte de los agentes policiales, ya que no se abastecen para realizar una fiscalización de dichas medidas. Asimismo, Cáceres (2020), complementa diciendo que el rol de la Policía Nacional del Perú es mantener, restablecer y respaldar, los mandatos internos, la protección de los ciudadanos y la armonía social. En este aspecto los entrevistados mencionan que si la Policía Nacional no cumple con su rol incurre en una Responsabilidad Funcional, donde se les apertura una investigación disciplinaria y penal si fuera el caso, ya que es la entidad a cargo de hacer posible que se dé cumplimiento a las medidas de

protección, por lo tanto, debe resguardar mínimamente siempre en coordinación con el serenazgo municipal. Por otro lado, Herrera & Amor (2017) indican que el alejamiento del agresor consiste en el distanciamiento de la persona o individuo que realizó la violencia contra la familia, teniendo como prioridad la protección de la víctima y con la finalidad de evitar que este sujeto vuelva a cometer los mismos hechos ocurridos con anterioridad. Esto se complementa con lo mencionado por Lasteros (2017) quien dice que la finalidad del resguardo verdadero, es dirigida a las personas que son víctimas de cualquier tipo de atentado, con el propósito de brindar seguridad y protección. En razón a esto los entrevistados alegaron que es necesario que estas medidas sean ejecutadas entre la policía y el serenazgo, y así tener una responsabilidad conjunta, empezando por el Estado, según lo alegado por los entrevistados.

Finalmente, en relación a **Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera la gestión de la fiscalía de violencia familiar influyó en las medidas de protección, de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020. Logrando comprobar el **supuesto Específico 2:** La gestión de la fiscalía de violencia familiar influye de manera adecuada en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar, ya que estas medidas las dicta el Juez. El mismo que se comprobó con el tercer **resultado** que “La gestión de la fiscalía de violencia familiar influye de forma positiva en las medidas de protección, ya que si esta es activa buscara la forma de dirigir la protección de la víctima, considerando, además, que la fiscalía cumple un rol importante, puesto que tiene el plazo de 24 horas para remitir los actuados al Juzgado de Familia; y al dirigir la investigación aprecia racionalmente el peligro grave de la persona con el fin de salvaguardar sus derechos”, donde se identificó las categorías, **Fiscalía, carga procesal y prohibición de comunicación**, asimismo, se advirtió la presencia de nuevas categorías no especificadas en la investigación la cuales son protección **a las víctimas y Salvaguardar el derecho**. Asimismo, complementan diciendo que las Fiscalías Especializadas al momento de concluir su investigación por una denuncia de violencia familiar, le corresponde judicializar el caso, lo cual conlleva a que culminado el juicio oral, el juzgado emita una sentencia, si ésta llega ser condenatoria, para ello, utilizan un mejor criterio al momento de solicitar este tipo

de medida ante el Módulo de Justicia de Carabayllo, basándose en la ficha de valoración de riesgo y resultados de evaluación físicos o psicológicos y otros elementos de convicción. Además de ello, la Fiscalía debe realizar un control permanente, ya sea solicitando informes a la Policía Nacional del Perú o a otras entidades comprometidas con dicha tarea, como los profesionales de la asistencia legal, asistencia social y psicológica del Ministerio de la Mujer a fin de verificar si esta medida se cumple o no, hacer evolución a la víctima, brindar y generar confianza, con la asistencia integral que se le debe brindar. Un entrevistado menciona, que ha contribuido en la disminución de casos, pero esta labor no funcionara si se continúan con los errores y la masa poblacional sigue aumentando.

También, comparten con el criterio de la fiscalía para aplicar las medidas de protección, ya que esta garantiza la investigación de los involucrados y ha tenido un adecuado control en la ejecución de las medias de protección que buscan salvaguardar los derechos de las víctimas, a pesar de muchas veces poseer pocos recursos para garantizarlo, los criterios se hacen considerando elementos de convicción que obran en la carpeta fiscal, y puesto que al dirigir la investigación aprecia el peligro en que se encuentra la víctima. Sin embargo, la fiscalía muchas veces ha omitido un principio fundamental, que es garantizar la investigación de las partes, y no realizan un análisis correcto en muchos casos ya que dan medidas de protección a toda persona que realiza una denuncia, lo cual hace que luego sean derivadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la mujer para investigar generando una carga procesal innecesaria. Además, estas medidas son insuficientes porque no son seguidas por otras unidades como el CEM la cual debería cumplir un rol fiscalizador y no solo dejarlo en manos del PJ, MP O PNP. Por eso debe contar con mecanismos electrónicos de denuncia para llevar a cabo de manera inmediata la diligencia urgente e inaplazable a fin de poder sustentar un caso de violencia familiar ante el órgano jurisdiccional y de esta manera brindar una justicia célere y oportuna a la víctima.

Además, alegaron que no se podría atribuir la supervisión de las medidas de protección a los fiscales, ya que los fiscales en nuestro país cuentan con una gran carga procesal de denuncias por violencia contra la mujer que investigar, lo cual no tendrían el tiempo suficiente para poder ejercer dicha supervisión como

corresponde, por eso esto recargaría aún más la labor fiscal y pasaría lo mismo que con la PNP, es decir no permitiría que el cumplimiento de estas medidas sean eficaces, más aun sabiendo que esto no forma parte de su función, sin embargo, podría atribuírsele tener mayor acercamiento con la víctima, como tener una logística necesaria para dirigir las ejecuciones de estas medidas. Por su parte, un entrevistado alega que, si se le podría atribuir dichas funciones, pero ello bajo un mejor equipamiento del área de logística para que se pueda realizar una buena y efectiva ejecución de las medidas de defensa y así salvaguardar los derechos de los perjudicados.

Finalmente, el documento analizado en relación al objetivo específico 2: fue el Reglamento De La Ley 30364 Decreto Supremo N° 009-2016-Mimp, esta norma señala que el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar, es el encargado del cumplimiento de las políticas públicas que están orientados la intervención del Estado en materia de prevención, atención y todo tipo de protección contra aquellas personas del grupo familiar estén en grave peligro o ha sufrido algún tipo de discriminación.

En este sentido, respecto a la **discusión** encontramos que nuestro resultado se condice con lo señalado por Flores (2018) y Rosas (2021), quienes dicen que el Ministerio Público, es el órgano constitucional autónomo del Estado Peruano cuyo origen versa en la Constitución Política del Perú en 1979, teniendo como finalidad primordial amparar la legalidad y los Derechos Humanos. Por eso, la fiscalía es una entidad importante que tiene bajo su responsabilidad el cuidado y continuación de las denuncias policiales entabladas por la víctima. No obstante, los entrevistados señalan que también estas medidas son insuficientes porque no son seguidas por otras unidades como el CEM la cual debería cumplir un rol fiscalizador y no solo dejarlo en manos del PJ, MP O PNP, se percibe que los entrevistados sienten que el Estado debería otorgar el rol de supervisión y seguimiento de las medidas de protección a otras entidades, con el fin que estas cumplan su propósito según la norma. Asimismo, agregaron Arroyo & Carhuas (2018) que las autoridades del gobierno deben inspeccionar, observar y comprobar las acciones, consecuencias de la gestión pública, la realización de los marcos normativos y de las líneas políticas. Esto se complementa con lo mencionado en el Reglamento De La Ley

30364, que estipula que el Estado es el encargado de la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar. Además, se digiere con lo señalado por García (2018) quien contempló que en México la lucha contra la violencia doméstica, se vio envuelta en un tema político, dado que los avances iniciados se encontraban encaminados básicamente al salvaguardo del grupo familiar en vez que sean mujeres sujetas de derechos. Es decir, consideraban mantener la familia sobre los derechos de las mujeres, mas no consideraban vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral. Finalmente, se toma en cuenta lo que alega Marisse (2016) cada Estado tiene la obligación de resguardar a las víctimas de violencia, erradicando todo accionar en contra de los agraviados, debiendo actuar eficazmente en relación a conocimientos y mecanismos.

V. CONCLUSIONES:

PRIMERO: Se concluye que el Estado realiza un control deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar, esto es debido a la falta de una Política Integral en la erradicación, prevención y sanción de la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, ya que, pese a la existencia de la norma que regula los protocolos y los organismos delegados de velar las medidas de protección estas no son cumplidas de manera eficiente. Por lo cual, se requiere un análisis en función a principios establecidos ya que la responsabilidad de la omisión de la autoridad judicial para comprobar la eficiencia de las medidas de protección no es competente.

SEGUNDO: Se concluye que el control de resguardo no se lleva a cabo de manera oportuna y eficiente, lo cual genera que el agresor ejerza nuevos hechos de violencia contra la víctima; asimismo se advierte que el personal policial no se abastece para realizar su labor de fiscalización, control y resguardo en el cumplimiento de medidas. La medida de alejamiento del agresor consiste en el distanciamiento de la persona o individuo que realizó la violencia, y es emitida realizando un razonamiento idóneo, no obstante, estas medidas no llegan a satisfacer estos objetivos reales las cuales serían el distanciamiento real y la prohibición de comunicación, toda vez que no ha existido un adecuado control de estas medidas según lo establecido en la norma.

TERCERO: Se llegó a la conclusión que la fiscalía de violencia familiar influye de forma positiva en las medidas de protección, no obstante dada su carga laboral no está siendo tan activa; de lo contrario sí podría buscar la forma de dirigir la protección de la víctima, buscando salvaguardar los derechos de las víctimas, considerando que el Ministerio Público, es el órgano constitucional autónomo del Estado Peruano, que tiene bajo su responsabilidad el cuidado y continuación de las denuncias policiales entabladas por la víctima con el fin de establecer una mejora mediante acciones de prevención y correcciones idóneas.

VI. RECOMENDACIONES:

PRIMERO: Se recomienda la implementación de una política integral en la Erradicación, Prevención y con ella sancionar la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia; para ello debe crearse despachos Fiscales especializados asignándole una determinada carga laboral, como emplear una logística para la ejecución de las medidas de protección, desarrollar un trabajo sinérgico, aumentar más efectivos policiales, contar con un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas.

SEGUNDO: Se recomienda al Ministerio del Interior, brindar a las comisarías instrumentos necesarios implementar logísticas de tecnología avanzada en cada dispositivo del efectivo que coadyuven a la labor policial, además, la Policía Nacional del Perú como institución debe organizarse y formar grupos especializados, conjuntamente en coordinación entre comisaria y serenazgo para que puedan cumplir su labor de ejecución. Y se debe enfocar en cuestionar nuestro sistema y preguntarse cuáles son las causas que llevan a los agresores que incurrir en el delito de violencia familiar.

TERCERO: Se recomienda que la Fiscalía realice un control permanente, ya sea solicitando informes a la Policía Nacional del Perú, los profesionales de la asistencia legal, asistencia social y psicológica del Ministerio de la Mujer a fin de verificar si estas medidas cumplen con su propósito, además se debe implementar mejores criterios al momento de solicitar las medidas de protección y debe haber un seguimiento suficiente y eficaz por parte del CEM la cual debería cumplir un rol fiscalizador y no solo dejarlo en manos del PJ, MP O PNP.

CUARTO: Se recomienda a los futuros investigadores realizar un estudio minucioso en base a las consecuencias de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar. Ya que es un aspecto que se ha encontrado durante el desarrollo de la investigación por lo que se debería continuar profundizando en el mismo, específicamente respecto a las consecuencias de las medidas de protección otorgadas.

REFERENCIAS:

- Arroyo, R., & Carhuas, K. (2018). *Supervisión del órgano de control institucional y su influencia en la evaluación de gestión de los recursos económicos y financieros de la dirección regional de salud Pasco período 2018*. Universidad Daniel Alcides Carrión.
- Aiquipa, J. (2015). *Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja*. Revista de Psicología (PUCP), 33(2), 411-437. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es.
- Aprile, N. (2020). *La responsabilidad del Estado por casos de violencia doméstica. Precedente*. Revista Jurídica, 17, 125-157. <https://doi.org/10.18046/prec.v17.4382>
- Akl, P. (2016). *Creencias sobre justicia restaurativa de diez mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Ratio Juris, 11(22),91-116. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761561006>
- Ariza, G. et al (2021). *Crisis humanitaria de emergencia en Colombia por violencia contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19*. Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas, 51(134), 125-150. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n134.a06>
- Agueda, T. et al. (2020). *Burnout y calidad de vida profesional en operadores de justicia que atienden violencia familiar*. Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública [online]. v. 37, n. 3 pp. 589-590. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2020.373.5276>.
- Black, D. (2018). *Domestic Violence and Social Time. Dilemas* - Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social, 11(1),1-27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=563866278001>
- Castillo, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar. Criterios de valoración en casos de violencia de género y familiar*. Editores del Centro.
- Cáceres, V. (2020). *Aplicación del NCPP y la relación funcional entre el Ministerio Público y Policía Nacional del Perú en diligencias preliminares, Puno, 2020*. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/4608>

- Ccaso, C. A. (2019). *Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del ministerio público y juzgados de familia de la ciudad de puno en los años 2010- 2011*. *Revista de derecho*, 4(2), 01-07. <https://doi.org/10.47712/rd.2019.v4i2.41>
- Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). *La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en ecuador*. *revista de derecho*, 6(2), 123-135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Camargo, E. (2019). *Gender inequality and intimate partner violence in Bolivia*. *Revista Colombiana de Sociología*, 42(2),257-277. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551562060012>
- Díaz, VP & Calzadilla, A (2016). *Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las ciencias de la salud*. *Rev Cienc Salud*. 2016;14(1): 115-121. doi: dx.doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10
- Da Silva, D. & Dalbosco, D. (2016). *Exposure to Domestic and Community Violence and Subjective Well-Being in Adolescents*. *Paidéia*, 26(65),299-305. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305447005004>
- Deere, C. & León, M. (2021). *De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia*. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1),219-251. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73365628012>
- Flores, E. (2018). *La violencia familiar y las fiscalías especializadas, respecto de la aplicación del decreto legislativo 1323*. Lima Norte-2017. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/759>
- Fernandes, G. et al (2020). *The Social Networks of Adolescent Victims of Domestic Violence and Bullying*. *Paidéia*, 30: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305463364006>
- Fragoza, A. (2012). *La Violencia Social, la Violencia Familiar y una Mirada desde la Responsabilidad Social*. *Anuario de Psicología Jurídica*, 22(),127-133. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315024813012>
- Goldenmerg, R. (2021). *Abordaje de la violencia de género desde la perspectiva de la normativa legal en tiempos de pandemia*. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. DOI: <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2977>

- González, G., & Barcaglioni, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y acceso a la justicia*. Revista VIA IURIS, (25),1-25.: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273960279005>
- Gómez, D. & Estrada, L. (2017). *Dificultades en las competencias jurisdiccionales en materia de violencia intrafamiliar de las comisarías de familia*. Revista CES Derecho, 8(1), 139-155. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-77192017000100008&lng=en&tlng=.
- Guevara, G. (2018). *El delito de Violencia Intrafamiliar: Un análisis de la Sentencia T-772 de 2015*. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, Vol. X N°. 19, pág. 156-177.
- Guerrero, M. (2016). *La Investigación Cualitativa*. INNOVA Research Journal, 1(2), 1-9. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Huertas, O. (2012). *Violencia intrafamiliar contra las mujeres*. Revista Logos Ciencia & Tecnología, 4(1), 100-106. <https://doi.org/10.22335/rlct.v4i1.172>
- Herrera, M., & Amor, P. J. (2017). *Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja*. Anuario de Psicología Jurídica, 27(),1-8. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315051754001>
- Hierrezuelo, N. (2021). *Violencia intrafamiliar contra mujeres de Santiago de Cuba*. Rev. Cubana Med. Gen Integral. [Internet]. 2021 Mar [citado 2021 Oct 18] ; 37(1): e1349. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252021000100014&lng=es.
- Izcordia, M. & Puhl, S. (2017). *Violencia familiar y de género: intervenciones transdisciplinarias*. Anuario de Investigaciones; XXIV ():239-250. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369155966029>
- Illescas, M. et al (2018). *Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Artículo de Investigación. Revista Killkana Sociales. Vol. 2, No. 3, pp. 187-196. DOI: https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.348
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. IUS ET VERITAS, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

- Lopera, M. & Estrada, L. (2015). *Derechos Laborales y de la Seguridad Social para las mujeres en Colombia en cumplimiento de la Ley 1257 de 2008*. Revista de Derecho, (44),269-296. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85141031012>
- Lobo, A. (2011). "Making Families". *Child mobility and familiar organization in Cape Verde*. VIBRANT - Vibrant Virtual Brazilian Anthropology, 8(2),196-219. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=406941912009>
- López, E., & Rubio, D. (2020). *Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19*. CienciAmérica, 9(2), 312-321. doi:10.33210/ca. v9i2.319
- Martínez, E. (2020). *Los deberes del estado en la protección de los derechos de las víctimas de violencia de género y la garantía de acceso a la justicia*. Teoría & Derecho. Revista De Pensamiento jurídico, (22), 93–117. <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/433>
- Macedo, L. & Godoy, R. (2016). *Gender subordination in the vulnerability of women to domestic violence*. Investigación y Educación en Enfermería, 34(2),261-270. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105246033003>
- Marisse, Y. (2016). *La violencia contra la mujer y la responsabilidad del estado*. revista gobierno y gestión pública, 3(1). Recuperado a partir de <https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/view/32>
- Miranda, J. et al (2021). *Child perspectives on growing up with gender-based intimate partner violence at home*. Anales de Psicología, 37(1), 10-20. Epub 21 de junio de 2021. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.37.1.429651>
- Nicolas, J. (2018). *La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Nuñez, W. (2014). *Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Legales EIRL
- Ochoa, A. (2021). *Discriminación positiva como medida de protección para prevenir la violencia intrafamiliar contra las mujeres en Argentina*. Ratio Iuris. Revista de Derecho Privado, 9(1), 1-61.
- Orrego, J., & Toro, L. (2014). *Relaciones vitales: el aula como escenario permanente de investigación*. Praxis & Saber, 5(10), 121-139. Retrieved

November 08, 2021, from
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2216-01592014000200007&lng=en&tlng=.

- Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* (Tesis de licenciatura en Derecho). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.
- Ramirez, E. (2020). *Los Sistemas Catoriales en la investigación cualitativa*.
- Razera, J. et al (2016). *The Interface Between Quality and Violence in Marital Relationships*. *Paidéia*, 26(63),71-79.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=305443115008>
- Ralf, R. (2021). *La médiation familiale et la violence conjugale: une discussion sur sa pertinence par l'entremise d'une revue de littérature*. *Revista republicana*, (30), 179-191. Epub August 02, 2021.<https://doi.org/10.21017/rev.repub.2021.v30.a102>
- Rengifo, C. (2019). *Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia*. *Interdisciplinaria*, 36(2),97-110.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18060566021>.
- Rizzatti, HelenaO pacto contra violência doméstica na comunidade Menino Chorão (Campinas/SP): vitórias efêmeras. *Cadernos Metrópole* [online]. 2021, v. 23, n. 50. pp. 233-252. <https://doi.org/10.1590/2236-9996.2021-5009>.
- Rueda, N. (2018). *La violencia intrafamiliar como fuente de daño resarcible en Colombia*. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 48(128),193-217. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151459455008>
- Sánchez, A. (2016). *Agendas en competencia para abordar la violencia intrafamiliar: justicia restaurativa vs. punitivismo*. *Vniversitas*, (132),15-71.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82546585012>
- Telles, Lisieux E. de Borba et al. (2021). *Domestic violence in the COVID-19 pandemic: a forensic psychiatric perspective*. *Brazilian Journal of Psychiatry* [online]. 2021, v. 43, n. 3 [Accessed 18 October 2021], pp. 233-234. 1809-452X. <https://doi.org/10.1590/1516-4446-2020-1060>.

- Terán, W., Rey, C., & Andrade, O. (2020). *Mapas cognitivos difusos como herramienta para el análisis de las causas de violencia intrafamiliar*. Revista Conrado, 16(S1), 29-35.
- Vásquez, J. & Sánchez, J. (2019). *Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar*. <https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/605>
- Vélez, C. & Palacios, L. (2017). *Abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva integral*. Revista Ciencias de la Salud, 15(2), 183-187. Retrieved October 13, 2021, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-72732017000200183&lng=en&tlng=es.
- Vega, L. et al (2021). *Emotional distress and its care in empowered indigenous women exposed to domestic violence and the demands of child rearing*. Salud mental, 44(2), 65-73. Epub 21 de mayo de 2021. <https://doi.org/10.17711/sm.0185-3325.2021.010>

ANEXO N.º 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: ASENJO SALAZAR, BERONICA YUDITH & JULCAMORO ESPINOZA ROCIO

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

ÁMBITO TEMÁTICO:

DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

TÍTULO	
“Control de Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020”.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el control del Estado interviene frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?
Problema Específico 1	¿De qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en el cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?
Problema Específico 2	¿De qué manera la gestión de la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020
Objetivo Específico 1	Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020
Objetivo Específico 2	Determinar de qué manera la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de

	comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El control del Estado interviene de manera ineficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020, por esta razón es que el Estado y sus diferentes entidades protectoras al momento de dictar estas medidas de protección a favor de la familia no controlan de manera adecuada el cumplimiento de las mismas.
Supuesto Específico 1	El resguardo de la policía nacional del Perú influye de manera ineficaz en el cumplimiento de las medidas de protección en cuanto al alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020, dado que la falta de control, capacitación y personal adecuado por parte del Estado es ineficaz.
Supuesto Específico 2	La gestión de la fiscalía de violencia familiar influye de manera inadecuada en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa Carabaylo, 2020, ya que estas medidas las dicta el Juez.
Categorización	CATEGORÍA 1: CONTROL DEL ESTADO SUBCATEGORÍA 1: RESGUARDO DE LA POLICIA NACIONAL SUBCATEGORÍA 2: FISCALIA CATEGORÍA 2: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR SUBCATEGORÍA 1: ALEJAMIENTO DEL AGRESOR SUBCATEGORÍA 2: PROHIBICION DE COMUNICACIÓN
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Aplicada

	- Nivel de la investigación: Descriptivo
Escenario y participantes	- Población: Fiscalía Provincial corporativa de Carabaylo - Muestra: Especialistas de la fiscalía de violencia familiar contra la mujer.
Plan de análisis y trayectoria metodológica	- Técnica e instrumento de recolección de datos ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista
Análisis cualitativo de datos	Análisis hermenéutico, descriptivo.

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control de Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

Objetivo específico 1
Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....

.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....
.....

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

.....
.....
.....
.....

Anexo 3: Validación de la guía de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Arévalo Santa María, Claudia Jimena
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Beronica Yudith Asenjo Salazar y Rocio Julcamoro Espinoza

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización logica.											X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

97.5 %

Lima, 28 de abril de 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 48083829 Telf. 945935181

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ~~Wenzel~~ Miranda Eliseo Segundo.
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Asenjo Salazar, Beronica Yudith & Julcamoro Espinoza, Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de abril del 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No09940210 Telf.:992303480

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Angel Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Asenjo Salazar, Beronica Yudith & Julcamoro Espinoza, Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													x
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													x
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													x
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													x
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													x
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													x
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													x
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													x
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													x
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de abril de 2022


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°: 09961844. - TELF 980758944

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020.

Entrevistado/a: MARIA DEL CARMEN AMPUERO QUINTEROS

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE CARABAYLLO

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo? ¿por qué?

El estado interviene eficientemente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar, que, si bien existe una recargada labor diaria y constante, lo que se busca es mantener en resguardo a las víctimas frente a sus agresores, buscando hacer cumplir las medias otorgadas a cada caso específico.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo? ¿por qué?

Bajo mi criterio considero que, resulta eficiente el control del Estado en la búsqueda de erradicar la violencia familiar, ya que con las normativas previstas para este delito se busca que los órganos competentes pongan a resguardo a las víctimas con penas severas a sus agresores.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Para que, las medidas de protección continúen siendo eficaces considero la implementación de un área especializada, que conjuntamente con el órgano jurisdiccional permanezcan en comunicación constante con la víctima y que se realicen visitas constantes para ver su situación real.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La presencia del efectivo policial influye de forma favorable, ya que, si bien no cuentan con la logística ideal, buscan poner en resguardo a la víctima de su agresor y si bien al ser ellos el primer contacto de la víctima y el estado, crean indirectamente un vínculo de protección a la víctima que acude por las constantes agresiones a las que es sometida, el efectivo policial es un agente que brinda protección y resguardo a la persona afectada, y son ellos quienes verifican el cumplimiento de esta medida respecto al alejamiento de agresor.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La policía nacional posee una responsabilidad funcional, ya que son los agentes policiales quienes deben verificar el cumplimiento del retiro del agresor del domicilio

de la víctima, ello es lo que normalmente se realiza para garantizar la protección de los integrantes del núcleo familiar

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Lo que se debe hacer para cumplir eficientemente el resguardo policial en la medida de protección de alejamiento del agresor, recae en implementar medios tecnológicos que coadyuven a la labor policial, por ejemplo, la implantación de sistemas tecnológicos de rastreo y la colocación de chip subcutáneo de rastreo para los agresores y así mantener su radio de ubicación.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La fiscalía de violencia familiar influye de forma positiva en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar, ya que si esta es activa buscara la forma de dirigir la protección de la víctima, ya que si bien se tiene por prohibida toda comunicación, la fiscalía puede denunciarlo por desobediencia ello en colaboración con la agraviada.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Si, ya que la fiscalía garantiza la investigación de los involucrados y ha tenido un adecuado control en la ejecución de las medidas de protección que buscan salvaguardar los derechos de las víctimas, a pesar de muchas veces poseer pocos recursos para garantizarlo, lo realiza de forma notoria a favor de las víctimas.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Si, se le podría atribuir dichas funciones, pero ello bajo un mejor equipamiento del área de logística para que se pueda realizar una buena y efectiva ejecución de las medidas de protección y así salvaguardar los derechos de las víctimas.



María Del Carmen Ampuero Quinteros
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE CARABAYLLO
HIMA NORTE

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: MARILU INES MONTES CCORIMANYA

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL DE CARABAYLLO

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Desde mi punto de vista el Estado no cumple con ejercer el control adecuado para el cumplimiento de las medidas de protección debido a que como la autoridad policial es la encargada de la notificación de dichas medidas, así como del seguimiento de que éstas se cumplan, sin embargo, teniendo en cuenta que las Comisaria no tiene la logística ni el suficiente personal para realizar dicha función ya que en muchas oportunidades solo se notifican.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Desde mi punto de vista el Estado no es eficiente, ya que en los últimos años la

violencia contra la mujer ha ido en aumento a pesar que se han incrementado las penas y se han dispuesto que sean efectivas para los delitos de violencia contra la mujer en todas sus modalidades.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Recomendaría que otra entidad se encargue de realizar el impulso y seguimiento de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades y que sea de carácter exclusivo para este fin.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

De lo que se observa, la policía nacional del Perú no tiene el personal suficiente para realizar ese resguardo, por lo tanto, solo se apersonan al inmueble cuando existe una denuncia por violencia familiar y ha ocurrido dentro de las 48 horas.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Tiene gran responsabilidad porque es la entidad a cargo de hacer posible que se dé cumplimiento a las medidas de protección emitidas por órgano jurisdiccional, sin embargo, hay que tomar en cuenta que no ha recibido ningún aporte por parte Estado para poder desarrollan dicha función con eficiencia.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

El aporte sería que la Policía Nacional del Perú como institución se organice y forme un grupo especializado que se encargue de realizar el seguimiento y resguardo policial de la víctima que tiene a favor medidas de protección.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Las Fiscalías Especializadas al momento de concluir su investigación por una denuncia de violencia familiar, le corresponde judicializar el caso, lo cual conlleva a que, culminado el juicio oral, el juzgado emita una sentencia, si ésta llega ser condenatoria, tal como exige el artículo 122- B del Código Penal, la Fiscalía previamente debió solicitar la inhabilitación de conformidad con el artículo 36 del Código Penal, esto es, la prohibición de comunicación del agresor con la víctima.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Las fiscalías no se encargan de la aplicación sino el Poder Judicial, y según mi experiencia he observado que no realizan un análisis correcto en muchos casos ya que dan medidas de protección a toda persona que realiza una denuncia, lo cual hace que luego sean derivadas a las Fiscalías Especializadas en Violencia

contra la mujer para investigar generando una carga procesal innecesaria.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que no, porque los fiscales en el país tienen una gran carga procesal de denuncias por violencia contra la mujer que investigar, lo cual no tendrían el tiempo suficiente para poder ejercer dicha supervisión como corresponde.


MIRLU INÉS MONTALVO
Fiscalía Provincial
Segundo Despacho
Fisc. Prov. Corp. Especializada en Violencia contra la Mujer
e Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo - Lima Norte

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: Miguel Ángel Rivas Garay

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Corresponde señalar que las medidas de protección son decisiones adoptadas por el Estado (representado por la figura del juez de familia) cuya finalidad es la de cuidar y proteger la integridad de las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia.

Respecto al cumplimiento de estas medidas, es estado otorgó la responsabilidad de su cumplimiento a la Policía Nacional. Sin embargo, esta institución policial muchas veces cumple deficientemente con la ejecución de las medidas de protección y esto por falta de logística, es decir, por no contar con patrulleros (o combustible para poder trasladarse) con internet o personal.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

En el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) se consagraron las obligaciones de carácter inmediato y en el 8 las progresivas.

Dentro de las primeras se encuentran: Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor ha abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medios de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justo y eficaces. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.

Todas estas directrices fueron acogidas por el Estado peruano; sin embargo, el control es ineficiente porque, aunque existe la normativa que regula los protocolos y los organismos encargados de velar por la protección de los miembros del grupo familiar muchas veces no es suficiente, puesto que el factor social y económico hace que la mujer dependa del varón, y “pase por alto” la violencia ejercida en su contra. Por eso desde el gobierno deberían darle mayores oportunidades de superación al vulnerable.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Conforme lo señala la propia norma la Policía Nacional tiene el deber de habilitar un canal de comunicación para atender los pedidos de resguardo de las víctimas de violencia y aquí se le da la facultad de coordinar con los servicios de serenazgo para brindar respuesta oportuna. Recomendaría una mayor comunicación (aunque la propia norma establece que al juez le deberán remitir cada cierto tiempo un informe sobre el cumplimiento de las medidas) entre los que otorgan, ejecutan y el Ministerio Público.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

El resguardo policial influye mucho puesto que, según la Ley 30364, es la encargada de ejecutar las medidas en coordinación con el serenazgo municipal.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Tiene mucha responsabilidad puesto que debe resguardar mínimamente (siempre en coordinación con el serenazgo municipal) la integridad de las personas que cuenta con la medida y actuar rápidamente ante el llamado de las víctimas.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Que exista mayor coordinación entre comisaria y serenazgo (a través de las cámaras de seguridad, por ello son importantes estas).

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La fiscalía tiene un rol importante también, puesto que tiene el plazo de 24 horas para remitir los actuados al Juzgado de Familia; asimismo, al dirigir la investigación aprecia racionalmente el peligro grave de la persona.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Si lo comparto, puesto que al dirigir la investigación aprecia el peligro en que se encuentra la víctima.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

No es su función, sin embargo, podría atribuírsele tener mayor acercamiento con la víctima y/o coordinar o ser el nexa (rápido y eficaz) que pueda tener la víctima con la Policía.



MIGUEL ÁNGEL RIVAS GARAY
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
1º Fisc. Prox. Corp. Esp. en Violencia Contra las Mujeres
y los integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo
SEGUNDO DESPACHO - D.F. L.S.A. NORTE

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: KAREN ISABEL LUJÁN COTRINA

Cargo/profesión/grado académico: Asistente administrativo - 1ºFPCEVCMYLIGF
Carabayllo

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Considero que hay una intervención deficiente por parte del Estado en cuanto al cumplimiento de las medidas de protección puesto que se si bien se dictan las medidas de protección luego de ello no hay un control del cumplimiento de éstas, ya que el juez ordena a la policía dar cumplimiento a las medidas de protección sin embargo no hay suficiente personal policial para tantos casos de violencia familiar que puedan hacer un seguimiento o control estricto del cumplimiento de las medidas que se dictaron ocasionando que el fin para las que fueron dictadas no se cumpla.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Es un estado ineficiente, que si bien cuenta con un plan para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia no hay una implementación de la ley que permita su cumplimiento, ya que pese a los esfuerzos del Estado aún no se ha logrado cumplir el fin de la ley, pues existen muchos casos de reincidencia por parte de agresor.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que se debe hacer un control más estricto al momento de emitir las medidas de protección puesto que en muchos casos se dictan medidas de protección cuando no hay un peligro en la víctima, con esto tal vez personal policial pueda abastecerse para realizar una labor de fiscalización y control respecto de las víctimas que cuentan con medidas de protección.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que personal policial no se abastece para realizar su labor de fiscalización y control en el cumplimiento de medidas de protección, esto por la falta de personal y excesivos casos de violencia en el distrito de Carabayllo.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Es fundamental para que éstas medidas de protección se puedan ejecutar ya que ley 30364 así lo señala, no existiendo otra entidad del Estado facultada para ello.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Que haya un control estricto al momento de recibir denuncias por violencia familiar y emitir medidas de protección.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que la fiscalía tiene mejor criterio al momento de solicitar este tipo de medida ante el Módulo de Justicia de Carabayllo y la solicitará en los casos que lo considere necesario basándose en la ficha de valoración de riesgo y resultados de evaluación físicos o psicológicos y otros elementos de convicción que lleven al fiscal a la decisión de solicitar esta medida.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Sí, pues lo hace en base a elementos de convicción que obran en la carpeta fiscal, los cuales le han permitido llegar a la conclusión de solicitar este tipo de medidas a comparación de las medidas solicitadas por la PNP, que muchas veces son por denuncias en las que no hay un contexto de violencia.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en el módulo de justicia de Carabaylo?

No, pues esto recargaría aún más la labor fiscal y pasaría lo mismo que con la PNP, es decir no permitiría que el cumplimiento de estas medidas sea eficaz.



Karen Isabel Luján Cotrina
Asistente administrativo
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
contra la Mujer e Integrantes del
Grupo Familiar de Carabaylo-Lima Norte
Segundo Despacho

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: JESUS ARTHURO LOLI GONZALES

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Deficiente, debido que los garantes de la protección del mismo no accionan de forma oportuna por diferentes factores: presupuesto, logística, desabastecimiento, etc.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Considero que deben implementarse políticas públicas con relación a ello, por cuanto en el sector justicia no cubre el aspecto preventivo y cumple un rol de protección posterior al suceso de violencia familiar.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Que la información que se otorgue en base a esta sea registrada a nivel nacional, por cuanto solo basta con que el imputado cambie de distrito para que sea de difícil acceso la información del mismo con casos relativos a violencia familiar.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La PNP es garante del cumplimiento del mismo, sin embargo, considero que, así como se implementan nuevas políticas criminales deben de ser acompañadas con el presupuesto y personal capacitado.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Lamentablemente considero que es una responsabilidad conjunta, empezando por el Estado en su conjunto quien buscando un responsable no podrá realizar labores operativas, buscando un culpable y debe enfocarse en la solución para la disminución de los casos de violencia familiar.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Que exista control a esas unidades de resguardo por cuanto si no hay control de las mismas serán ellas mismas quienes se califiquen.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que ha contribuido en la disminución de casos sin embargo esta labor no funcionara si se continúan con los errores y la masa poblacional sigue aumentando.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Quien dicta las medidas de protección es el juzgado especializado en violencia familiar, sin embargo, estas medidas son insuficientes si las mismas no son seguidas por otras unidades como el CEM la cual debería cumplir un rol fiscalizador y no solo dejarlo en manos del PJ, MP O PNP.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que debe existir mayor presupuesto y personal ya que de nada sirve saber cargar la labor de justicia si no se encuentra debidamente implementada, la solución no es darle más poder o trabajo al que tiene diferentes funciones establecidas.

.....
JESUS ARTHURO LOLI GONZALES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Décima Fiscalía Prov. Penal Corporativa
Tercer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: Reserva de Identidad

Cargo/profesión/grado académico: Maestría

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

A mi consideración, el Estado interviene de manera deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar, sobre el particular con relación a los casos de violencia familiar tramitados en la Fiscalía Provincial Corporativa de Carabayllo, pues si bien la Ley 30364- LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, establece que es el Poder Judicial a través de los Juzgados especializados en Violencia Familiar, o aquel que haga sus veces, el que dicta la medidas de protección, y corresponde a la Policía Nacional del Perú, ejecutar dichas medidas de protección, sin embargo, lo que sucede es que ya sea por temas de personal o por temas logísticos esta Institución del estado no viene cumpliendo a cabalidad con el control del cumplimiento de las medidas de protección, pues se advierte que no cuentan con un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido

notificadas; y, asimismo, no contarían con un canal de comunicación para atender efectivamente a las víctimas.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Desde mi punto de vista, considero que las instituciones del Estado encargadas de velar por el control de la erradicación de la violencia familiar- conforme a la Ley 30364, realizan un control ineficiente para erradicar la violencia familiar, pues el hecho de que el Poder Judicial ante un requerimiento o denuncia por hechos de violencia familiar dicte las medidas de protección a favor de las víctimas, sin embargo, las demás instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de dichas medidas como es la Policía Nacional del Perú, por diversos factores no cumple a cabalidad con el control de la ejecución de dichas medidas, lo cual trae consigo la reincidencia en los hechos de violencia por parte del agresor- cuando este se encuentre en libertad.

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Debemos partir de un hecho concreto que consiste en que los casos de violencia familiar – en el particular que no encontramos estudiando la Fiscalía Corporativa de Carabayllo, se dan con mucha frecuencia, lo cual genera muchas veces una sobrecarga laboral en los despachos fiscales, asimismo, en los despachos judiciales encargados de tramitar dichos procesos, aunado a ello, que la Policía Nacional del Perú no realiza un control eficiente, creemos oportuno que se deben crear Despachos Fiscales especializados asignándole una determinada carga laboral, asimismo, dotar de personal y medios logísticos a las instituciones comprometidas con la ejecución de las medidas de protección, asimismo, implementar políticas públicas llevando a cabo acciones preventivas y de concientización a todos los actores del grupo familiar o que participen en el contexto en que se suscitan este tipo de violencia, que mayormente se da en el ambiente familiar doméstico.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

En base a lo que establece la Ley 30364- LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, que justamente a encargado como función a la Policía Nacional del Perú cumplir con la ejecución de las medidas de protección dictada por el órgano jurisdiccional competente, sucede que muchas veces este control no se lleva a cabo de manera oportuna y eficiente, lo cual genera que el agresor- en los casos que se encuentre en libertad, de manera directa, e incluso en los casos que se encuentre privado de su libertad- de manera indirecta puede ejercer nuevos hechos de violencia contra la víctima a fin de que en muchos casos y como sucede en la realidad, la víctima al verse desprotegida no persiste en su incriminación e incluso cambia su versión dando lugar a una re - victimización lo cual agrava su situación psicológica o física.

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La Policía Nacional de Perú tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el órgano jurisdiccional, lo cual no lo viene ejecutando conforme a Ley por diversos factores, siendo así, el responsable principal de que el agresor tenga contacto con su víctima a fin de amenazarlo o seguir ejerciendo actos de violencia.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Considero que la Policía Nacional del Perú a fin que pueda ejercer el resguardo policial de manera eficiente y así evitar nuevos actos de violencia en agravio de la víctima, debe realizar acciones de coordinación, articulación y vigilancia con otras entidades del Estado, incluso con la propia sociedad civil, asimismo, el Ministerio del Interior, debe brindar a las comisarías instrumentos necesarios para que puedan cumplir su labor de ejecución de medidas de protección, consistente en entregarles mayor cantidad de vehículos y aparatos tecnológicos como computadoras o celulares, asegurar el acceso a todas las comisarías a los servicios de internet, asimismo elaborar un mapa gráfico y georreferenciado para atender los casos de violencia familiar, brindar a todos los efectivos policiales que realizan labores ligadas a la atención de casos de violencia contra la mujer, equipos de protección personal para garantizar su seguridad, y a su vez mantener la atención a la ciudadanía.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La Fiscalía como titular del ejercicio público de la acción penal, en el presente caso en hechos de violencia familiar, desempeña un rol principal en el tema de velar por la erradicación de la violencia familiar, pues es el ente encargado de requerir ante el órgano jurisdiccional se dicte las medidas de protección en favor de la víctima, entre ellas, la prohibición de comunicación del agresor con su víctima, pero además de ello, la Fiscalía debe realizar un control permanente, ya

sea solicitando informes a la Policía Nacional del Perú o a otras entidades comprometidas con dicha tarea, como es los profesionales de la asistencia legal, asistencia social y psicológica del Ministerio de la Mujer a fin de verificar si esta medida se cumple o no, y la evolución de la víctima, es decir brindar generar confianza en la víctima, con la asistencia integral que se le debe brindar.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

La Fiscalía a cargo de los procesos por violencia familiar, actúa en base a los lineamientos de la Ley y protocolos relacionados con la prevención y erradicación de la violencia familiar, sin embargo, consideramos que, ante la situación actual de pandemia, en donde hay muchos casos, incluso que la Fiscalía no atiende oportunamente estos casos de violencia, consideramos que resulta necesario, que el Ministerio Público debe mejorar sus sistemas de registro de información, en relación a la atención de casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar, asimismo, debe establecer de manera permanente canales de atención ciudadana que se ajusten a períodos excepcionales como el actual, especialmente los referidos a violencia contra la mujer y el grupo familiar, lo que significa contar con mecanismos electrónicos de denuncia, mesa de partes, y otros que permitan la rápida comunicación con las otras entidades del estado que intervienen ante estos hechos, como es actuar de manera oportuna en casos de flagrancia, llevar a cabo de manera inmediata las diligencia urgentes e inaplazables a fin de poder sustentar un caso de violencia familiar ante el órgano jurisdiccional y de esta manera brindar una justicia célere y oportuna a la víctima.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Si bien la ejecución de las medidas de protección en caso de violencia familiar le corresponde principalmente a la Policía Nacional del Perú, consideramos que el Ministerio Público a través de sus fiscales deben desarrollar una supervisión y control de la eficiente ejecución de dichas medidas, lo cual vemos que ello no es

así, pues muchas veces los despachos fiscales soportan una carga excesiva de dichos casos, aunado a la falta de logística y personal, no les permite llevar a cabo una debida supervisión del cumplimiento de las medidas ordenadas por el órgano jurisdiccional, siendo así, lo que hace falta es mejorar los sistemas de atención y logísticos para el cumplimiento de tal finalidad, siendo así, consideramos que si bien los Fiscales en algunos casos no ejercen una supervisión oportuna, sin embargo, no podemos atribuir a su entera responsabilidad el cumplimiento de las medidas de protección.

ANEXO 4: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

Entrevistado/a: TESSY STEPHANY HONORES SAAVEDRA

Cargo/profesión/grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar de qué manera el control del Estado intervendría en cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

1.- Desde su perspectiva ¿El control del Estado interviene de manera eficiente o deficiente en el cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

Efectivamente, no es eficiente el control del Estado, debido a la falta de una Política Integral en la Erradicación, Prevención y Sancionar de la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, si bien es cierto la Ley N° 30364 precisa las medidas de protección, sin embargo, no hay un control adecuado por parte de la Policía Nacional del Perú quien es responsable en la ejecución de la medida a consecuencia que no cuenta con equipos logísticos con la finalidad de hacer el seguimiento del agresor (Verbal o Físico), tengo una crítica sobre Ley en mención, debido a que solo sanciona, pero no regula en lo absoluto, ejemplo, prescinde de la audiencia se pierde el principio de Inmediación e incluso a la Debida Defensa y principios procesales (a favor de supuesto agresor), en el supuesto de la necesidad y de efectividad de dar protección a los agraviados.

2.- Desde su punto de vista diga usted: ¿El control del Estado es eficiente o ineficiente para erradicar la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo? ¿por qué?

No, como he manifestado, mientras no se establece una política integral en la Erradicación, Prevención y Sancionar de la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, Ley N° 30364, no tendremos un eficiente control en la ejecución de la protección, sin afectar los derechos de las partes (Investigado, denunciado y agraviado).

3.- Desde su perspectiva. ¿Qué recomendaría para que las medidas de protección sean eficaces en violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

En principio, la implementación de una logística para la ejecución de la protección, atendiendo la problemática actual, aunado a ello, desarrollar un trabajo sinérgico que puedan contribuir en la implementación, y que ello sirva para alcanzar el objetivo de la Ley N° 30364, que Erradicar como el Principal Objetivo conforme a la doctrina.

Objetivo específico 1

Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influye en cumplimiento de las medidas de protección alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

4.- Desde su punto de vista ¿Qué tanto influye el resguardo de la policía nacional del Perú en cumplimiento de las medidas de protección de alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Lo ideal, sería como influye la presencia del Efectivo Policial, que cuenta con todas las disposiciones logísticas para la ejecución de las medidas de protección, y garantizas el distanciamiento de los supuestos agresores, mi preocupación es que,

si este agresor no tiene un lugar a donde ir, como se implementa el alejamiento, si este cumple un rol importante dentro de un hogar familiar, el Legislador no ha previsto estas situaciones, además que en ninguna situación de violencia familiar hay resguardo policial en el lugar habita el agraviado, siempre van acudir ante las llamadas, incluso no basta con llamadas, es necesario que el agraviado se apersona a la Comisaria para presentar la denuncia que “el supuesto agresor, ha incumplido con lo ordenado por mandato judicial, para recién proceder en denunciarlo por desobediencia y resistencia a la autoridad...”

5- Desde su punto de vista ¿Qué responsabilidad tiene la policía nacional ante el incumplimiento de la medida de alejamiento del agresor para prevenir la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Claro, incurre en una Responsabilidad Funcional, se apertura una investigación disciplinaria y penal si fuera el caso, es importante mencionar que no cuenta con la Logística, reitero en ello, ante la importancia de la presencia en cada lugar donde frecuente el agraviado..., no tenemos capacidad del personal policial para cumplir con cada situación de Violencia Familiar.

6.- En el mismo contexto, ¿Qué aporte daría para que el resguardo policial sea eficiente en la medida de protección de alejamiento del agresor en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

En principio, debemos enfocarnos en cuestionar nuestro sistema, ¿Cómo cuáles son las causas que llevan a los agresores que incurrir en el delito de violencia contra la familia?, partiendo de ello, podemos hacer una política integral, con cada institución de manera sinérgica, el Estado de enfocarse en las políticas, también debe de implementar logísticas de tecnología avanzada en cada dispositivo de efectivo encargo, como GPS para ubicar al Agresor y al Agraviado, además de contar con el personal suficiente y preparada en temas de protección de la integridad de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Objetivo específico 2

Determinar de qué manera la gestión pública de la fiscalía de violencia en contra de la familia influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020

7.- En su opinión, ¿Qué tanto la fiscalía de violencia familiar influye en las medidas de protección de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Las actuaciones fiscales en caso de violencia familiar, debe ser activa y contar con medio idóneas para dirigir la protección de cada agraviado por violencia Psicológica o Física, en caso de las comunicaciones que están prohibidas, proceder a hacer un registro en colaboración con el agraviado, denunciarlo por desobediencia y resistencia a la autoridad, una figura de igual proporción en la protección, no existe, para una inmediata intervención.

8.- De acuerdo a su experiencia ¿Usted comparte el criterio actual que tiene la fiscalía para aplicar las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

No, fiscalía muchas veces ha omitido un principio fundamental, que es garantizar la investigación de las partes, ahora bien, en caso de las medidas de protecciones no ha tenido un adecuado control que garantiza la ejecución de las medidas en mención, insistiendo que no cuenta con las logísticas adecuada para estos casos, al igual que la Policía Nacional del Perú.

9.- Usted considera ¿Que se podría atribuir a los fiscales la supervisión de las medidas de protección en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo?

Efectivamente, tiene atribuciones, lo que no tiene es la Logística necesaria para dirigir las ejecuciones de las medidas de protección, eso parte de una política integral que se debe enfocar en estos casos de violencia contra la mujer y el grupo integrantes de la familia.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 

.....
TESSY STEPHANY HONORES SAAVEDRA
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MÓDULO PENAL DE CARABAYLLO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

ANEXO 5: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Control del Estado frente a las medidas de protección contra la violencia familiar en fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020”.

Autor: Asenjo Salazar, Beronica Yudith & Julcamoro Espinoza, Rocio

Fecha: 30/05/2022

Objetivo General: Determinar de qué manera el control del Estado intervino frente al cumplimiento de las medidas de protección contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabayllo, 2020.

FUENTE DOCUMENTAL	LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El artículo 1. La presente ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición como tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.</p> <p>Para tal efecto, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La presente ley tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia, tanto en el ámbito público y privado, por el solo hechos de ser mujeres y contra los integrantes de un grupo familiar, cuando estos se encuentren en una situación de vulnerabilidad, ya sea por la edad o condiciones físicas. Ante esta situación el Estado establece medidas y políticas integrales de protección a las víctimas, como también de la reparación del daño causado. y de las sanciones impuestas a los agresores con la intención de garantizar una vida libre de violencia, asegurando el respeto de los derechos
CONCLUSIÓN	La norma fue creada con la finalidad de erradicar todo tipo de violencia hacia la mujer como a los integrantes de un grupo familiar, asimismo, existe una sistema nacional de prevención, con la finalidad de hacer que se respete a la mujer, como al integrante familiar, antes actos discriminatorios o violencias, realizados por agresores, aprovechándose de sus condiciones de mujeres, como de personas ancianas, niños que están en un grado de vulnerabilidad, sin poder ejercer algún acto para defenderse.

Objetivo Especifico 1: Analizar de qué manera el resguardo de la policía nacional del Perú influyó en el cumplimiento de las medidas de protección, alejamiento del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial de Carabavillo. 2020.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>EXP. N.º 03378-2019-PA/TC ICA JORGE GUILLERMO COLONIA BALAREZO SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Numeral 23. Este Tribunal nota que, si bien es cierto que no existe una norma específica que disponga expresamente que las medidas de protección se deban dictar sin que se oiga al agresor, en el supuesto de encontrarse ante un escenario de violencia calificado como de "riesgo severo", el inciso "b" del artículo 16 de la Ley 30364 autoriza al juez para que prescinda de la audiencia y actúe con la urgencia que exige el caso. Asimismo, verifica que existen dos normas de carácter general, como el artículo 25 anteriormente reseñado o el artículo 18 (que establece que "[en] la actuación de los operadores de justicia, originada por hechos que constituyen actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se evita la doble victimización de las personas agraviadas a través de declaraciones reiterativas y de contenido humillante. Los operadores del sistema de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas [...]"), a partir de las cuales se deduce la facultad del juez para disponer el otorgamiento de medidas de protección a favor de la mujer objeto de violencia y que estas, además, se dicten inaudita altera pars, sin oírse a la otra parte.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Este Tribunal advierte que, no existe una norma específica que disponga explícitamente que las medidas de protección deben ser otorgadas sin que el agresor escuche en caso de conflicto ante un escenario de violencia caracterizado como riesgo severo, "b) La inclinación del artículo 16 de la Ley 30364 autoriza el juez para preceder a la audiencia y actuar con la urgencia que requiera el caso. Asimismo, existe dos normas de carácter general el artículo 25 o artículo 18, la actuación de los operadores de justicia en relación a violencia familiar, deben evitar la doble victimización de las agraviadas esto a través de declaraciones y contenidos humillantes. Por eso estos operadores de justicia deben seguir pautas concretas de actuación que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas en situación de víctimas [...]"), cuyo resultado del juez se debe a la posesión de los medios de protección a favor de la mujer objeto de la violencia y estas, además, se dicten inaudita altera pars, sin oírse a la otra parte.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>La propensión del artículo 16 de la Ley 30364 faculta al juez para preceder la audiencia y actuar con la urgencia que el caso requiere, deben tenerse en cuenta los artículos 25 y 18, los mismos que señalan que la actuación de los operadores de justicia en relación con los asuntos de violencia familiar, deben evitar la doble victimización de los agraviados, esto a través de declaraciones y contenidos humillantes, por lo que estos operadores deben seguir pautas de actuación específicas que eviten procedimientos discriminatorios hacia las personas involucradas y en situación de víctimas, de lo cual se deduce el poder de la juez que ordene el otorgamiento de medidas de protección a favor de la mujer violentada y que éstas, además, sean dictadas inaudita altera pars, sin oír a la otra parte.</p>

Objetivo Especifico 2: Determinar de qué manera la gestión de la fiscalía de violencia familiar influyó en las medidas de protección, de prohibición de comunicación del agresor contra la violencia familiar en la fiscalía provincial corporativa de Carabaylo, 2020.

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>REGLAMENTO DE LA LAY 30364 DECRETO SUPREMO Nº 009-2016-MIMP</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Artículo 97.- Definición</p> <p>97.1. El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, es un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.</p> <p>97.2. Para tal efecto, coordina, planifica, organiza y ejecuta articuladamente la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. Asimismo, coordina con el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar es un sistema operativo encargado de velar por el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres y sus familiares para garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación. Para ello, coordina, planifica, organiza y ejecuta la acción del Estado y promueve la participación ciudadana. También se coordina con el Sistema Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia.</p>